***Derecho Internacional***

***Clase 17/03/2023***

Personas físicas:

* Existencia visible 🡪 Comenzamos nuestra existencia a partir de nuestra concepción.
* Nombres: Nos individualiza

El domicilio: asiento jurídico donde los derechos y obligaciones son exigibles

Domicilio real 🡪 Lugar de residencia habitual

Domicilio Legal 🡪 Lugar donde la ley presume que nosotros vivimos

Domicilio especial 🡪 El domicilio especial es una dirección que una persona o empresa designa como su domicilio para recibir notificaciones o comunicaciones legales relacionadas con un asunto específico o una situación determinada.

El estado: Estatus, condición o lugar que ocupa una persona en la sociedad

La capacidad: La Aptitud para obrar y la aptitud de ejercicio. La capacidad de obrar se refiere a la aptitud de una persona para realizar actos jurídicos por sí misma, como celebrar contratos.

Personas Jurídicas 🡪 Personas de existencia ideal 🡪 Comienza cuando se constituye y se acaba cuando se disuelve.

Publicas 🡪 El estado Nacional, Provincial, Municipal, La ciudad Autónomas de Bs as. Entes autárquicos🡪 Entes (personas) que cumplen trabajos descentralizadas del estado. El banco central, La afip, La iglesia católica.

Privadas 🡪 Las asociaciones civiles, las fundaciones, las otras iglesias o entidades religiosas, las organizaciones mútales, las cooperativas, etc.

Un hecho 🡪 un acontecimiento

* Natural 🡪Llueve, graniza, etc.
* Humano:

1. Involuntario
2. Voluntario 🡪 El hecho se realiza con intención, voluntad, libertad y discernimiento. Si falta alguno de estos conceptos, es involuntario.
3. Licito 🡪 A favor de la ley
4. Ilícito 🡪 Contra la ley

Hecho jurídico 🡪 Un hecho que trae consecuencias. Cuando se crean, modifican o desaparecen obligaciones. (Cuando cae granizo se abre la póliza de seguros)

Hecho jurídico 🡪 Cuando un acontecimiento natural o humano produce consecuencias jurídicas.

Acto Jurídico 🡪 Celebro un contrato, contraigo matrimonio, me divorcio, suscribo una sociedad. Es un hecho, humano, voluntario, licito, y tiene como fin crear, modificar, o eliminar derechos jurídicos. Fin inmediato

Derecho absoluto 🡪 Todos tiene que respetar/cumplir estos derechos. Son oponibles a toda la sociedad

Derecho relativo 🡪 Son oponibles a solo un grupo de personas. (Alquileres)

Fuentes de derecho 🡪 Donde surge la norma jurídica

1. Fuentes reales 🡪 Nos vinculan directamente con la norma jurídica
2. Fuentes materiales 🡪 Situaciones fácticas, de hecho, que hacen posibles el nacimiento de una norma. 🡪 Se accede de forma directa
3. Informales 🡪 La doctrina. Accedemos al contenido de la norma por un intermediario
4. Fuentes de conocimiento 🡪 Nos vinculan con la norma de manera indirecta (Por intermediarios)

El acuerdo hecho por las partes en un contrato forman para las mismas una norma a la cual tiene que someterse como la ley misma 🡪 Lo que ustedes

Toda ley es una norma jurídica, no toda norma jurídica es una ley.

La ley es una norma jurídica de carácter general, tiene que estar escrita, emanada de autoridad competente, tiene que estar publicada. Es decir, estrictamente una ley es un precepto. Las que dictan en el congreso.

La costumbre es como fuente, la fuente más importante del derecho internacional, como también la más antigua. Es la repetición de una conducta en el tiempo.

Derecho consuetudinario 🡪 Cuando la costumbre se vuelve obligatoria.

Jurisprudencia 🡪 Al conjunto de fallos se los llama jurisprudencia, que sirven como precedentes para futuros pronunciamientos.

*Derecho Público* 🡪 Regula las relaciones entre los organismos y la relación de los estados con los particulares

*Derecho Privado* 🡪 Regula la relación que hay entre los particulares entre sí y los particulares y el estado cuando el estado actúa como persona de derecho privado.

***Clase 21/03/2023***

**05/05 🡪 Primer Parcial**

**15/06 🡪 Segundo Parcial**

**22/06 🡪 Recuperatorio**

*Derecho Internacional Público* 🡪 Esta ubicado en la rama del derecho Público. Se trata de casos porque el derecho internacional se dedica a resolver un conjunto de casos. Casos que se dan entre sujetos (las partes).

Un conjunto de casos que se da entre sujetos de derecho internacional y las soluciones de estos casos. Que son captados por normas y que van a ser valorados desde el punto de vista de la justica de una manera o existencia que consiste en mirarlo de la luz de la paz, la cooperativa, etc.

Sociológico 🡪 Contiene Hechos (aspecto factico) donde el derecho vive.

Nomológico 🡪 Tiene que ver con una situación que se da cuando el legislador capta esa realidad jurídica que ocurre en el ámbito sociológico y las lleva a la norma jurídica.

* La norma tiene un antecedente (caso) y en la consecuencia jurídica (solución)
* Tanto la norma como la consecuencia tiene aspectos

1. Negativas:
2. Positivas:

Axiológicas 🡪 valorativa desde el punto de vista judicial

Sujetos pasivos 🡪 El estado, etc.

Activos 🡪 Quienes realizan el reparto (las potencias e impotencias)

El reparto sujeto de tratados, o de un tercero (tribunal, un árbitro)

Fuentes 🡪 El lugar donde brota la norma

1. Formales 🡪 instrumentos a través de los cuales se produce el derecho internacional. Las principales fuentes formales del derecho internacional público son:
2. Los tratados internacionales: son acuerdos entre dos o más Estados que establecen normas jurídicas.
3. La costumbre internacional: son prácticas aceptadas por los Estados que se consideran obligatorias.
4. Los principios generales del derecho: son principios que se aplican en la mayoría de los sistemas jurídicos.
5. Las decisiones judiciales y arbitrales: son decisiones tomadas por tribunales y arbitrajes internacionales que establecen normas jurídicas.
6. Materiales 🡪 Son los factores que influyen en la creación de normas y en la interpretación del derecho internacional público. Estas fuentes incluyen:
7. La opinión iuris: es la opinión de los Estados sobre lo que constituye una norma de derecho internacional.
8. La doctrina: es el estudio y la investigación de los principios y normas del derecho internacional público por parte de los expertos en la materia.
9. La jurisprudencia: es el conjunto de decisiones tomadas por los tribunales internacionales que establecen precedentes y guían la interpretación del derecho internacional público.
10. La equidad: es la justicia natural y el sentido común que se aplica en la resolución de casos en los que las normas no son suficientes o claras.

Diagram

Description automatically generated

Principios del derecho internacional público:

1. Soberanía: se refiere al principio fundamental que establece que cada Estado es libre y autónomo en su territorio y tiene el derecho exclusivo de tomar decisiones dentro de su jurisdicción.
2. Igualdad soberana: este principio sostiene que todos los Estados tienen la misma capacidad jurídica y política, sin importar su tamaño, riqueza o poder.
3. No intervención: este principio establece que ningún Estado puede intervenir en los asuntos internos de otro Estado, sin importar cuál sea la razón o motivación.
4. Solución pacífica de controversias: el derecho internacional público promueve la resolución de conflictos entre Estados mediante medios pacíficos, como la negociación, la mediación y el arbitraje.
5. Respeto a los derechos humanos: el derecho internacional público también protege los derechos humanos y establece normas y mecanismos para su protección y promoción.
6. Buena fe: este principio establece que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales de buena fe y actuar de manera ética y responsable en sus relaciones internacionales.
7. Pacta sunt servanda: este principio sostiene que los tratados y acuerdos internacionales deben ser respetados y cumplidos por todas las partes involucradas.

Art 2 🡪 La igualdad soberana de los estados, es uno de los principios fundamentales del derecho internacional.

***14/04/2023***

Art 124 de la constitución 🡪 Pueden celebrar tratados internacionales

Organismos internacionales 🡪 Sujetos de carácter estable que se encuentran previsto de una organización jurídica propia. Desarrollan actividades y funciones de manera organizada.

Sujeto de derecho considerado Organismo Internacional:

* Tiene que ser creado por un tratado
* Tiene que estar compuesto por otros sujetos del derecho internacional
* Debe tener al menos un órgano permanente
* Debe tener al menos un órgano administrativo o una secretaria
* Debe tener la facultad que se financien mediante cuotas que son aportados por todos los miembros que constituyen el organismo internacional.

La iglesia católica es otro sujeto del derecho internacional para algunos se trata de un solo sujeto, pero para otros es la unión de dos sujetos. Separan la imagen del papa del Vaticano.

Los convenios que se celebran con el Vaticano o la santa sede se llaman **concordatos**.

El derecho internacional siempre se va a caracterizar por ser **descentralizado.**

**Teorías:**

* Dualismo 🡪 Separación (independencia) entre varios ordenamientos jurídicos (derecho interno/ derecho internacional). Son distintos porque tiene distintos fundamentos, sujetos, destinatarios de las normas, porque tiene relaciones jurídicas distintas. El derecho interno tiene un ordenamiento jurídico propio abarcativo únicamente interno. Y el derecho internacional tiene el fundamento común de unir diferentes estados internacionales para satisfacer distintos objetivos comunes.
* La norma del derecho internacional requiere una recepción el estado, que modifique la naturaleza interna. Tiene que sancionar una ley interna que recepción esta nueva y la reproduzca para que sea aplicable a los individuos internos.
* Monismo 🡪 El derecho internacional y el Interno forman parte de un solo ordenamiento jurídico.
* En caso de que coquen una ley internacional y una interna. Para el monismo absoluto prevalece la ley internacional. Para el monismo relativo, la ley interna.

No se puede celebrar una convención internacional que vaya en contra de la constitución nacional

La constitución nacional está por encima de las leyes internas

**¿Puede un estado ser juzgado por otros estados?**

Teoría clásica 🡪 La inmunidad es absoluta. 🡪 Entre pares no hay imperio

Para esta teoría no se puede juzgar a otro estado salvo que expresamente renuncie a esa inmunidad.

Teoría Relativa o Restringida 🡪 Hay dos tipos de actos

1. Los actos en los cuales el estado actúa como soberano, hay inmunidad absoluta, a menos que renuncie a esta facultad
2. Los actos en los cuales actúa como un particular, ejemplo la celebración de una convención, aquí no hay inmunidad.

***Clase 21/04/2023***

***Derecho Internacional Privado***

El derecho Internacional privado consiste en el conjunto de casos iusprivatistas con elementos extranjeros y sus soluciones, captados casos y soluciones por normas basadas en una pluralidad de métodos y valorados los casos, las soluciones y las normas, por un complejo axiológico que culmina en una especial exigencia de justicia que consiste en el respeto positivo al elemento extranjero.

Se dedica a solucionar algunos casos que son de derecho privado y que tiene un elemento extranjero. Especialmente casos iusprivatistas

Dimensiones 🡪 Axiologicas, normologicas, Sociologicas

Personales 🡪 Ubica a las personas en el extranjero

Reales 🡪 Nos vinculan con las cosas. Ubica a las cosas en el extranjero.

Conductistas 🡪Ubica a la conducta en el extranjero.

El **objeto** del derecho Internacional Privado 🡪 Determinar las jurisdicciones internacionales del derecho aplicable y la cooperación 🡪 Teoría tripartista integral. (Un objeto que tiene tres partes que se complementan, la jurisdicción, el derecho aplicable y la cooperación interjurisdiccional internacional)

Potencia 🡪 Algo que beneficia

Impotencias 🡪 Algo que no beneficia.

Tienen que existir dos requisitos para que haya derecho internacional Privado: 1- Que existan distintos estados, 2- Que existan diferentes ordenes Jurídicos.

Goldschmidt es considerado el padre del derecho Internacional privado al sistematizar y ordenar los problemas del derecho internacional privado.

Autonomía principal 🡪 Respeto por el derecho extranjero.

***Clase 28/04/2023***

* Cuando no tengo ninguna convención Internacional que me vincule, me fijo si soy competente fijándome en las normas de derecho de fuente interna (Se encuentran al final del código civil y comercial)

Convención Internacional 🡪 Los tratados solucionan conflictos en común y además estos instrumentos tienen una alta calidad técnica/jurídica desde el punto de vista de la especie.

Fuentes del derecho internacional Privado

* Reales 🡪 Conectan de manera directa con la norma. Acceso directo e inmediato.

1. Materiales 🡪 Ámbito sociológico (Costumbre y Jurisprudencia)
2. Formales 🡪 Constitución nacional (Tiene normas que se aplican a los casos iusprivatistas con elementos extranjeros)

* De conocimiento 🡪 Un acceso indirecto ya que va a haber un intermediario.

El derecho internacional privado lo van a aplicar funcionaros y escribanos argentinos y también funcionarios argentinos en el extranjero (los capitanes de embarcaciones)

Dos tratados de Montevideo

El primero trata sobre el derecho civil, penal, comercial, procesal, profesiones liberales, patentes de inversión (marcas) 🡪 todos son tratados por separados

Para resolver un tratado de Derecho Internacional privado, primero tengo que detectar si hay algún factor extranjero. Si lo hay, como es el caso de un contrato de compra y venta Internacional, tengo que ver si existe alguna convención internacional que me vincule con ese elemento extranjero, para ver si soy o no competente.

Ejemplos:

* Paraguay 🡪 Aquí me vínculo con el tratado del MERCOSUR
* Uruguay 🡪 Aquí me vínculo con el tratado del Mercosur
* Francia 🡪 Como aquí no tengo una convención internacional, voy a acudir a las normas del derecho de fuente Interna (Código civil de la nación en la última parte).

En el caso de Paraguay y Uruguay soy competente ya que las partes eligieron que el lugar de cumplimiento sea Argentina, por ende, va a tomar decisión el Juez Argentino. O por elección del actor acredito haber cumplido con su parte y se declara competente.

En el Mercosur no encuentro otra norma de derecho Internacional privado que me diga que derecho Aplicar. ¿Hay alguna otra fuente convencional que me vincule con Montevideo? Si, el tratado de Montevideo. Ambos rectificamos un tratado que dice que derecho se aplica a determinado contrato. Aquí vamos a encontrar que el tratado de Montevideo dice que se tiene que aplicar el derecho del lugar de cumplimiento, es decir el lugar de entrega o pago. Por lo tanto, el caso se va a resolver por las normas del código civil uruguayo.

En el caso de Francia, no somos competentes para actuar ya que non existe ninguna convención que nos vincule de forma directa con el caso. Una vez que vamos a las normas internas, estas no dicen en ningún lado que el Juez Argentino es competente porque el domicilio demandado está en parís, por ende, el juez competente va a ser el de allá.

En caso de que existiera una obligación contractual en la Rep. ARG 🡪 Supongamos que el lugar de entrega fuera ARG y el de pago Paris, ahí si nos pudiéramos declarar competentes.

Articulo 2652 🡪 En defecto de elección por las partes del derecho Aplicable, el contrato se rige por las leyes y uso del país de cumplimiento. Se aplica el derecho Frances.

Los tratos y convenciones entran en vigencia en la fecha dispuesta por los estados. Si no lo dicen, entran en vigencia a partir de la ratificación.

Terminado el plazo, esta convención se da de baja. Puede ser también que se abra otra convención respecto a materia anterior

Jurisdicción 🡪 La forma en la que se distribuye la competencia entre los distintos estados. Es decir, determinar precisamente el juez que va a resolver el caso de derecho internacional Privado que se presente.

Características de la Jurisdicción:

1. Es previa al derecho aplicable 🡪 Si no tenemos un juez competente, no tenemos caso.
2. Es una jurisdicción Internacional 🡪 Va a surgir de normas de derecho internacional privado de fuente convencional o normas de derecho internacional de fuente interna.

Se clasifica de la siguiente forma:

1. Directa 🡪 El Juez analiza si es o no competente
2. Indirecta 🡪 El Juez controla la jurisdicción de otro juez.

***Clase 19/05/2023***

Soluciones Territorialistas 🡪 Son aquellas soluciones que resuelven los casos de derecho internacional privado (casos mixtos) como si fuese un caso nacional, aplicando normal de derecho interno.

Soluciones Extraterritorialitas 🡪 Soluciones más respetuosas (Según Sabini hay que aplicar el derecho del asiento del caso, salvo que este atente contra el orden público Internacional), si este está en el extranjero, deberemos aplicar el derecho extranjero.

Soluciones NO territorializadas 🡪 Solucionan el caso de manera autónoma con el derecho que ellas mismas crean.

Para resolver un caso debemos tener un método:

1. Método directo 🡪 Resuelve el caso de manera directa
2. Método Indirecto 🡪 Me va a indicar el derecho que va a resolver el caso
3. *Método Analítico analógico* 🡪 Analizar el caso (Lo descompone)
4. *Método sintético judicial* 🡪 Sintetizar y volver a armonizar para verificar y entender si se cumplían los requisitos de las partes del contrato.

Soluciones Territorialistas y No territorializadas 🡪 Método directo

Soluciones Extraterritorialitas 🡪 Método Indirecto

Antecedente 🡪 Caso (Elemento subyacente al contrato Jurisdiccional y al punto de conexión)

* Características positivas 🡪 Tiene que ocurrir para que resuelva el caso 🡪 Cuestión previa
* Características Negativas 🡪 No tienen que ocurrir para que la norma se apique 🡪 Fraude a la ley

Consecuencia Jurídica 🡪 Reglamentación o solución al caso

* Características positivas 🡪 Tiene que ocurrir para que resuelva el caso 🡪 La conexión y los contactos jurisdiccionales.
* Características Negativas 🡪 No tienen que ocurrir para que la norma se apique 🡪 Alterar el orden público.

Problema de Calificaciones🡪 Determinación del ordenamiento Normativo, que en última instancia va a definir los vocablos de la norma indirecta.

Lo mas respetuoso al elemento extranjero es la Lex Sivori Causae🡪 Se establecen las calificaciones según el lugar de cumplimiento.

En el antecedente vamos a tener en cuata el tema de la CUERSTION PREVIA / PREMILINAR

Una vez que tenemos delimitada la causa, vamos a preguntarnos sobre el derecho aplicable a cada cuestión. En un caso puede haber muchas cuestiones, y la solución de una, va a depender de la solución de la otra. La solución de una cuestión condiciona a la otra.

Teoría de la Jerarquización 🡪 Para resolver el caso aplico el mismo derecho para ambos casos.

1. Ideal o lógica 🡪 La cuestión principal es aquella que constituye condición de la otra
2. Real o Procesal 🡪 La cuestión principal es el tema de la petición de la demanda

Teoría de la Equivalencia 🡪 Aplica a cada aspecto su propio derecho

Fraude de la ley 🡪 La manipulación de los hechos subyacentes al punto de conexión para burlar la auténtica voluntad del autor de la norma y hacer prevalecer la propia.

Punto de conexión 🡪 Elemento extranjero que me conecta al hecho subyacente.

***Clase 02/06/2023***

Los elementos extranjeros cuando nos conectan con la jurisdicción se van a llamar contacto jurisdiccional, mientras que cuando nos vinculen con el derecho aplicable, los vamos a llevar punto de conexión.

El derecho Internacional privado tiene normas tanto para la Exportación y tamb de importación.

Norma de Exportación –> Se aplica derecho Argentino.

Norma de Importación 🡪 Se aplica el derecho Extranjero, pero esto trae tres consecuencias:

1. Ámbito espacial y temporal del derecho aplicable 🡪 Sistemas plurilegislativos (Estados únicos con cada uno de sus estados) 🡪 para resolverlo tengo que aplicar el derecho de estados unidos. / las normas cambian a lo largo del tiempo durante un contrato o un matrimonio. Para solucionar esto existen dos teorías.
2. Teoría de la petrificación 🡪 Buscar el momento en el cual se cristaliza la conexión.
3. Teoria de la mutabilidad 🡪 Se busca aplicar el ultimo derecho, el nuevo es mejor que el anterior.
4. Cantidad de derecho extranjero aplicable:  
   a- Teoría de la referencia Mínima 🡪 Se aplica solo el derecho interno extranjero
5. Teoría de la referencia Media 🡪 Se aplica derecho interno y derecho internacional privado
6. Teoría de la referencia máxima 🡪 Se aplica todo el derecho Extranjero. Tanto derechos de expo como también de importación. (Para que haya reenvío tenemos que estar bajo esta teoría)
7. Calidad del derecho extranjero y tratamiento procesal de derecho extranjero:
8. Teoría jurídica 🡪 Lo consideran un Derecho 🡪 Debe ser aplicado por un juez
9. Teoría fácticas 🡪 lo consideran un Hecho 🡪Debe ser alegado y probado por las partes. Pero si se lo considera un HECHO NOTORIO debe ser aplicado de OFICIO.

Orden Publico 🡪 Es el conjunto de principios Subyacentes a las disposiciones del derecho del juez que no pueden ser dejadas de lado por la aplicación del derecho extranjero. (Sabini afirmaba que se debía aplicar derecho extranjero siempre y cuando este no atente contra el orden público internación (Normas prohibitivas que no dejen aplicar derecho extranjero))

***Clase 09/06/2023***

Cooperación Jurisdiccional 🡪 Es imposible que haya derecho internacional si no existe cooperación.

Principios:

1. Cooperación 🡪 Esta basado en el principio unidroits, que consisten en el deber de prestar asistencia a otros tribunales que lo soliciten.
2. Aplicar la norma mas favorable a la cooperación
3. Lex fori 🡪 Ley del juez
4. Normas de Fondo 🡪 Regulan los deberes y derechos que le corresponden a la parte
5. Normas de Forma 🡪 disposiciones que regulan el procedimiento
6. Cada pedido de cooperación va a ser autónomo al otro. En caso de acceder a la cooperación de primer grado, no estoy obligado a realizar la de segundo grado.
7. Inexistencia del control del derecho aplicable 🡪 No vamos a controlar la aplicación que hizo el juez extranjero.

Grados de Cooperación:

1. Actividades de mero Tramite
2. Información respecto al derecho extranjero
3. Medidas De Prueba

Medidas cautelares 🡪 Acciones que se toman para poder cobrar las utilidades por ejemplo de un juicio. Para que la persona no lique su patrimonio o bienes.

La cooperación de primer y segundo grado se conoce como asistencia o auxilio judicial. La de tercer grado como Transposición procesal, ya que es el reconocimiento y ejecución de una sentencia de un juez extranjero.

Las normas en materia de cooperación surgen de convenciones internacionales y de fuentes internas. (Códigos de Procedimientos)